



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, y el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, que dentro del expediente No. **JCV-15461**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de junio de 2014--RESOLUCION NUMERO: 114257. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JCV-15461**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2010, bajo el código de la referencia, desde el 26 de julio de 2013 hasta el 17 de diciembre de 2014, del cual son titulares la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, con NIT 900.401.533-1, representada legalmente por la suplente designada, señora **ANA MARÍA URICOECHEA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.509.275, y el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula N°15.318.032, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, los titulares mineros deberán acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 18 de diciembre del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.---**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

24 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015